

Capítulo III

Una sociedad de pequeños campesinos

I. CAMPOS RICOS EN HOMBRES

Contrariamente a lo que pudiera dejar suponer la demasiado frecuente mediocridad del medio natural, la Andalucía mediterránea está bien poblada. Si las ricas cuencas concentran normalmente fuertes poblaciones, no es sin alguna sorpresa que se constatan también densidades relativamente elevadas en las montañas o en los vertientes menos hospitalarios.

La distribución del poblamiento a fines de la época tradicional, es decir en los años 1950, nos ofrece una imagen significativa. Sin duda, la gama de densidades totales es bastante amplia yendo desde menos de 30 hab./km² a más de 300 según los lugares, pero basta con observar un mapa del conjunto de Andalucía para convencernos de que nuestra región no sufre de ninguna inferioridad demográfica con relación a las zonas vecinas reputadas como más fértiles. Muchas veces, los vertientes más difíciles están aquí más poblados que las ricas campiñas del Guadquivir, alrededor de Córdoba en incluso de Sevilla, mientras que las cuencas registran una ventaja neta con relación a las tierras más humanizadas de la Baja Andalucía.

La densidad agrícola (población que vive de la agricultura-SAU) aparece entonces como extraordinariamente elevada: en la mayor parte de las regiones resulta superior a las 100 personas por km² normalmente explotado.

Así, desde que aparece el riego, en las cuencas aunque también en la montaña e incluso cuando la vega no ocupa sino un reducido espacio, la densidad agrícola supera a los 150. Cada hectárea de cultivo soporta entre 1,5 y 2 personas en la Alta Alpujarra, en el viñedo regado del alto Andárrax y en el pie de monte de Coín (borde de la Hoya de Málaga). La carga demográfica se eleva a entre 2 y 2,5 personas en el corazón del valle de Lecrín para superar a las 2,5 y 3 en la mayoría de las cuencas

litorales: ¡los huertos del Bajo Andárx hacen vivir de 3 a 5 personas por hectárea!

Mucho más sorprendente aún son las densidades alcanzadas en las colinas y en los vertientes de agricultura seca, mediocremente dotados. Los viñedos especializados, así como las zonas cerealistas sostienen aún 1 persona por hectárea, al menos. El primer caso es el más curioso sin duda: ¡las malas tierras de las laderas pizarrosas de la Contraviesa alimentan a 0,9 personas/hectárea y las de la Axárquia incluso de 1,5 a 2!

A fin de cuentas, raras son las comarcas cuyas densidades caen netamente por debajo de las 100 personas/km². Se trata en las extremidades de la región de las comarcas más desheredadas: cuenca del alto Genal, donde las medias se sitúan entre 0,6 y 0,8 personas/ha, incluyendo en nuestros cálculos inmensas superficies de bosques-pastos y donde localmente la carga puede aún elevarse a 1,2 y 1,3 (en Jubrique, Júzcar, Pújerra especialmente); y vertientes de secano árido de las montañas orientales -Sierra de Gádor, por ejemplo-, en que las densidades se limitan a 0,4-0,6 personas/ha.

Así, comparado con las posibilidades de la agricultura tanto en la montaña como en las cuencas el poblamiento se revela por todas partes muy denso, y, guardando las proporciones, más excepcional aún en las mediocres comarcas de vertientes. Tal situación plantea un problema esencial, si queremos captar su significación profunda: ¿Cuál es la estructura social de estos campos, capaz de engendrar tal carga humana?

II. LA ATOMIZACION DEL PATRIMONIO FUNDIARIO

A) LATIFUNDISMO Y MICROFUNDISMO, MITOS Y REALIDADES: LOS DATOS APARENTES DE LA ESTRUCTURA FUNDIARIA.

Si nos referimos a los datos brutos del Padrón de Rústica la clasificación de las propiedades según categorías de tamaño hace aparecer una constatación evidente, aunque sorprendente, para la región: *la pequeña tenencia, la de menos de 10 hectáreas, domina numéricamente en forma aplastante, pero la gran propiedad superior a*

las 100 hectáreas se asegura muchas veces el control de la mayoría del espacio.

Las pequeñas propiedades son, en efecto, por su número el elemento más característico de la estructura fundiaria. En conjunto, son más de los 2/3 de los propietarios los que se sitúan en la categoría de menos de 10 hectáreas, de los que las tenencias inferiores a las 5 hectáreas representan, por otra parte, la aplastante mayoría. En la mayor parte de las regiones, ellas se aseguran incluso la casi exclusividad, con más de los 3/4 incluso más de los 9/10 de los registrados: éste es el caso de las cuencas (Motril, Almuñécar, Málaga, valle de Almería) como de las comarcas de vertientes (Alpujarra, Contraviesa, Axárquia). Con la excepción de algunos raros sectores, como la Sierra de Gádor o el alto Genal, donde su papel declina notablemente, la ingente multitud de pequeños propietarios se impone pues por todas partes como el factor fundamental de la vida rural. Ellos no disponen, sin embargo, pese a su número, más que de una reducida parte del suelo: apenas la cuarta parte en la mayoría de las cuencas (menos de 1/10, incluso en las comarcas almerienses) y de las zonas de montaña, como la Alta Alpujarra, el Valle de Lecrín o la Serranía de Ronda. No se aseguran de hecho el dominio del suelo más que sobre las pendientes medias de los Montes de Málaga y de la Contraviesa.

Prácticamente, con esta sola excepción el control de la tierra está en la otra extremidad de la escala, en manos de los grandes dominios. Muy frecuentemente en efecto las propiedades de más de 100 hectáreas acaparan lo esencial del espacio: 1/4 a 1/3 del suelo solamente en las cuencas, pero los 3/4, por el contrario, en las regiones áridas de Almería y en la mayoría de las montañas (Serranía de Ronda, Alta Alpujarra).

Entre estos dos términos opuestos, la categoría intermedia de los propietarios medios parece singularmente apretada, apenas representa un 10 a un 20% de los propietarios, a veces menos, en el conjunto de las regiones de vertientes, ocupando 1/4 del suelo. Por el contrario, salvo al este, las cuencas parecen un poco mejor dotadas: las propiedades de 10 a 100 hectáreas controlan aquí, a veces, cerca del 40% de la tierra.

Parece pues, en un primer análisis, que, en el conjunto de la Andalucía mediterránea, e incluso considerando que esta consta-

tación debe ser matizada según los lugares, la estructura fundiaria está cruelmente dividida entre dos polos opuestos: un puñado de grandes propietarios del 1 al 2% de los registros, acapara lo esencial de la tierra y no deja más que unas migajas a una enorme mayoría de pequeños propietarios provistos de minúsculas tenencias (1).

Grandes dominios y masa de minúsculas tendencias que se yuxtaponen son, en definitiva, los elementos que definen una estructura latifundista en la mayor parte de la Andalucía mediterránea. Esta última, a primera vista no se individualiza apenas, de tal suerte, en el seno del «Midi» ibérico y ofrece rasgos poco diferentes a los de la región de los grandes dominios por excelencia que es la Baja Andalucía de las llanuras occidentales. El análisis parece pues acreditar la idea emitida más o menos explícitamente por varios autores de la no especificidad social de nuestras regiones.

¿Mito o realidad? Parece difícil, en todo caso, aceptar tan ligeramente tal conclusión. La significación de las superficies no tiene el mismo valor absoluto aquí, en estas comarcas revueltas, hechas de contrastes que yuxtaponiendo desiertos a islotes de riqueza, que en los vastos terrenos homogéneos de la Baja Andalucía o del Surco Intrabético. ¿Puede legítimamente sacarse una lección de la comparación brutal, confrontada según el mismo patrón de la superficie entre una pequeña tenencia de vega, abundantemente regada, fecunda, con una inmensa propiedad de tierras baldías o con un mezquino secano? La sanción, basada únicamente en la repartición de las superficies, se ve aquí con frecuencia vacía de sentido si no viene corregida por la toma en consideración del valor de cada propiedad.

B) LAS REALIDADES: EL PESO DEL PEQUEÑO CAMPESINADO

La apreciación exacta del valor de cada tipo de propiedad supondría en cada caso un conocimiento de la naturaleza de su

(1) Ver, a propósito de la utilización del «Padrón de Rústica», el artículo de R. Perrin «Structures de la propriété foncière dans la partie orientale du bassin de l'Ebre». *Bul. Soc. Géo. du Languedoc*. Montpellier. 1971, nº 3. Pág. 319-335.

producción y especialmente la distinción sistemática del regadío y del secano. Ninguna estadística resulta desgraciadamente utilizable a este nivel. Sólo el catastro podría proporcionarnos una idea de la situación, el precio de la restitución de la parcela por parcela de cada tenencia: trabajo desmesurado, fuera del alcance de los medios del investigador aislado. Conviene pues proceder en forma indirecta utilizando los datos del Padrón de Rústica que proporciona para cada propietario el valor fiscal global del bien poseído. Este último, calculado en función de la renta, tiene en cuenta a la vez la extensión de la tenencia y el rendimiento medio que produce. Se hace así posible medir el peso económico de cada categoría de propiedades en el seno de un municipio rural y determinar su influencia real en la agricultura local. La aplicación de este procedimiento aporta en seguida algunas conclusiones de gran interés.

1. *La significación real de la gran propiedad* aparece reducida, en la mayoría de los casos a un papel económico marginal. Así, en las regiones donde moviliza lo esencial del espacio, su participación en la renta agrícola se limita a una fracción ridícula del producto municipal: menos del 10% de la renta imponible en las comarcas del este almeriense, donde la gran propiedad reúne, sin embargo, más de los 3/4 de la tierra; menos del 15% en las montañas de Alpujarra donde ella controla igualmente los 3/4 del espacio. Está claro entonces que *el gran dominio*, lejos de jugar el papel preponderante que parecía conferirle el simple examen de las superficies, no ocupa sino un lugar desdibujado o insignificante en la vida local y reúne de hecho las tierras más mediocres, terrenos de tránsito o de monte sin gran interés para la agricultura.

Hay sectores, sin embargo, donde la gran propiedad de más de 100 hectáreas interviene con más fuerza. Su papel parece decisivo, incluso en algunos casos que corresponden siempre a las comarcas de vertientes más miserables apegadas al policultivo más extensivo: así representa éste cerca de la mitad del valor económico municipal en los Guájares, la Sierra de Gádor o la Serranía de Ronda. Sobre todo, su influencia parece notable en la mayor parte de las ricas cuencas del litoral donde se asegura la mayoría de las veces del 20 al 30% del valor fiscal global, en Motril, Vélez o en la Hoya de Málaga.

Esta simple rectificación cambia, pues, totalmente la visión del marco fundiario regional obtenido tras nuestro primer enfoque y restituye, en cualquier caso, su especificidad a la Andalucía mediterránea:

– el gran dominio no juega aquí más que un papel marginal o no interviene efectivamente sino en raros sectores esencialmente localizados en el litoral, nuevo elemento que parece confirmar aún más, desde este punto de vista, una oposición con frecuencia constatada ya entre el interior y las cuencas costeras.

– a la inversa, se presenta el peso determinante del campesinado pequeño o mediano del cual nos queda por definir su naturaleza y sus límites.

En efecto, no hemos hecho hasta aquí sino enfocar de forma aproximada los diferentes elementos de la estructura fundiaria, diferenciados por pura comodidad mediante umbrales arbitrarios de 10 a 100 hectáreas. Conviene desde ahora delimitar con más precisión la realidad: ¿cuál es la naturaleza exacta de la propiedad campesina, la de la gran propiedad, a qué niveles se establecen los límites efectivos entre pequeñas, medianas o grandes propiedades?

2. *Los tipos de propiedades.* Las tres variables estadísticas proporcionadas por el Padrón de Rústica si son juiciosamente combinadas permiten delimitar con suficiente exactitud los contornos de cada categoría fundiaria. Así, para cada grupo de tenencias, considerado en el marco de la colectividad municipal, se establecerá una correlación entre:

– V , el porcentaje del valor económico (fiscal) que representa en el total municipal.

– S , el porcentaje de la superficie que controla.

– N , el porcentaje del número de propiedades que comprende.

A la luz de las observaciones precedentes que dejan ya entrever la silueta de la estructura fundiaria, distinguiremos esquemáticamente cuatro tipos de propiedades.

La pequeña tenencia microfundista puede definirse estadísticamente por sus rentas unitarias insuficientes (la parte de la base imponible es entonces netamente inferior a la proporción de los efectos reunidos por la categoría). Ella se caracteriza además, muy frecuentemente sobre todo en las zonas regadas, por el alto valor

de las tierras de que dispone. Este último no se hace proporcionalmente inferior al porcentaje de la superficie controlada más que en los raros casos de los sistemas pobres de secano.

Ella se define pues por la fórmula $N > V > S$ (excepcionalmente $N > S > V$) en que N , el número aparece siempre como el término clave.

La gran propiedad extensiva que se puede denominar «*gran propiedad de monte*» ofrece por el contrario características opuestas: rentas unitarias honorables ya que se relacionan con un muy pequeño número de poseedores pese a una gran mediocridad económica traducida por la inferioridad acusada de la masa fiscal en relación con la superficie poseída. La fórmula será entonces $S > V > N$, y S la superficie el elemento esencial.

La propiedad mediana, entre estos dos extremos, asocia rentas unitarias suficientes (la parte de la masa fiscal será igual o superior a la parte de los efectivos correspondientes) y un buen valor económico (la masa fiscal será superior o igual a la superficie poseída).

V , el valor, se vuelve entonces el elemento principal en una fórmula que puede escribirse $V > N > S$ o $V > S > N$. La primera variante designa más bien, sobre todo si la dimensión de la tenencia permanece modesta, *una propiedad «campesina»*. La segunda indica, por el contrario, cuándo la dimensión del dominio se hace importante al tiempo que la superioridad de la superficie con respecto al número de poseedores crece de forma considerable, el paso a *la gran propiedad activa*, intensiva.

Los resultados obtenidos por este procedimiento son los siguientes.

a) *El microfundio*, tenencia demasiado exigua para procurar una renta suficiente a su propietario, se impone por doquier a la atención. El se ve afectado, en el plano fiscal, de una renta imponible inferior a 20.000 ptas., valor que, según los técnicos, marca el umbral correspondiente a los recursos mínimos indispensables para el mantenimiento de una familia. Se trata la mayor parte de las veces de una tenencia de dimensión muy escasa. Limitada a menos de 2 ha. en la comarcas de riego (valle del Andárrax, vegas de Almería, Adra, Motril de la Alta Alpujarra), parece aquí cuidadosamente explotada si se la juzga por la relación elevada que se establece entre el valor fiscal y la super-

ficie poseída, que es siempre muy inferior a aquél. Sigue aún siendo muy pequeña en las laderas de viticultura seca de la Contraviesa y de la Axarquia donde no supera las 5 ha. pese a disponer de un suelo de posibilidades modestas. No alcanza de hecho una dimensión mayor (10 a 50 ha.) más que cuando la mayor parte del suelo es incultivable, en los sistemas agropastoriles.

En todas partes, sin embargo, reviste una importancia preponderante y constituye el fondo de la sociedad rural. Representa siempre la fracción mayoritaria de las propiedades registradas y se impone numéricamente en forma aplastante más aún de lo que las cifras hacen suponer, si se tiene en cuenta el hecho de que el Padrón de Rústica excluye toda la cohorte de los más pequeños poseedores que están exentos de impuestos. Hecha esta corrección, ella debe entonces constituir en todas partes entre los 2/3 y los 9/10 del número de los poseedores. Su peso económico —y es ésto en realidad lo que importa en definitiva—, se revela bastante constante: el microfundio representa como media el 1/3 del potencial fiscal.

b) *La propiedad campesina.* Comprendemos bajo este vocablo la categoría intermedia de poseedores establecida entre la de los grandes terratenientes y la de los minifundios. Se define esencialmente con relación a estos últimos como una tenencia algo más sustanciosa, capaz de asegurar una renta suficiente a su titular. Viene afectada en el Padrón de Rústica por una renta imponible comprendida entre 20.000 y 100.000 ptas., revelando esta última cifra el paso a la «gran propiedad». No se trata, sin embargo, en la mayor parte de los casos, de una mediana propiedad, sino más bien de una pequeña propiedad sin verdadero desahogo. Sus dimensiones, en efecto, no deben engaños. Alcanzando hasta una cincuentena de ha. en los sistemas que comportan tierras de regadío y hasta 100 ha. en las comarcas de secano, cubre en realidad un contenido de naturaleza muy diversa, mezclando buenas tierras, incultas o parcelas mediocres, en proporciones variables. Tampoco es con frecuencia, pese a las apariencias, más que una ampliación de la tenencia microfundista una pequeña propiedad campesina.

La propiedad campesina, bastante poco numerosa en las comarcas de vertientes donde se ve con frecuencia aplastada por la

masa de microfundistas, tiende por el contrario a extenderse en las cuencas. Ella controla, sin embargo, en todas partes una porción notable de las superficies y del potencial económico: con la excepción de las laderas más pobres (Serranía, Sierra de Gádor) donde representa menos de 1/5 de los valores fiscales, ella copa por otra parte aproximadamente la mitad de la masa imponible. Campesinos y microfundistas juntos se aseguran así casi por doquier el dominio del suelo «útil» y de la economía rural. La influencia real del gran dominio se encuentra aquí reducida, de tal suerte, a casos poco frecuentes.

c) *Los grandes dominios*, definidos primeramente por la importancia de su superficie, superior a 100 ha. en general y a 50 ha. en los sectores de regadío, cubren de hecho realidades fundamentalmente diferentes. El «dominio de monte», vasta extensión sin gran interés económico, debe oponerse a la auténtica «gran propiedad», foco de una importante producción agrícola y fuente de riqueza.

El dominio de monte es esencialmente atributo de regiones con agricultura comprimida sobre un reducido espacio abundantemente provistas, por el contrario, de inmensas zonas más o menos estériles. Es aquí donde se encuentran en las tierras baldías y los grandes espacios de tránsito del ganado en las comarcas áridas del este almeriense o de los municipios montañosos de la Serranía de Ronda, de Sierra Nevada y Gádor de Guájares.

El «dominio de monte» de apropiación privada constituye un primer tipo, bastante modestamente representado en el conjunto. Es muy raro, en particular, sobre el vertiente meridional de Sierra Nevada, en Alta Alpujarra, considerablemente dotado, sin embargo, de inmensas extensiones incultas. Su papel permanece igualmente modesto en los Guájares pase a la presencia, acá o allá, de algunos grandes cortijos: uno de 542 ha. en Guájar-Faraguit, uno de 600 ha. en Guájar Fondón, etc. La misma constatación puede hacerse para las comarcas del Alto Andarax, en la Alpujarra oriental. Se concentra sobre todo, en definitiva, en dos núcleos en las extremidades de nuestra región. El primero corresponde a la comarca del bajo Andarax, en los alrededores de Almería, en las tierras secas que enmarcan el valle, donde reina de forma exclusiva. El segundo, sobre todo,

está centrado en la comarca del Alto Genal, en la caída sur de la Serranía de Ronda, desde donde se estira a través de las montañas hasta el borde del mar. De hecho, son sobre todo los municipios más septentrionales en contacto con la cadena calcárea de Ronda, los que reagrupan lo esencial, cerca de 7.000 ha. en 7 municipios.

Estos inmensos dominios que sobrepasan frecuentemente el millar de ha. están integralmente en manos de una propiedad foránea, originaria de las ciudades vecinas. Así los pocos dominios privados de Sierra Nevada y de los Guájares están casi todos ellos controlados por ricas familias de Granada, mientras los del Bajo Andárrax constituyen el patrimonio de Almería. Los del Alto Genal, finalmente, pertenecen esencialmente a los grandes propietarios nobles o burgueses de Ronda: así, por ejemplo, en Alpandeire, donde se nota no obstante la presencia de algunos habitantes de Jérez, o bien en Parauta donde cierta familia, rondeña de origen, reina sobre más de 1.800 ha. repartidas en varios cortijos, mientras que las 500 ha. del dominio de la Ventilla pertenecen al marqués de Parada, de Sevilla. Ocurre también que inmensas propiedades son poseídas por sociedades industriales tales como la «Unión Resinera Española», que dispone en la Serranía de 1.187 ha. en Pújerra, de 1.060 ha. en Júzcar, y de algunos millares de ha. en Istán y Benahavis.

Las funciones de los «dominios de monte» aparecen claramente: muy escasamente cultivados –algunas parcelas de raquílicos cereales aquí o allí–, ellos soportan, de hecho, una economía de «recogida». Así, la «Unión Resinera» Española se contenta con explotar la madera del «monte alto» de la Serranía, primitivamente destinado a alimentar las canteras de construcción de la vía férrea Ronda-Algeciras. Las más de las veces, el «dominio de monte» no es sino un terreno de paso del ganado, «dehesas» destinadas al postoreo estacional de los rebaños, controlados más o menos directamente por los propietarios ciudadanos. Pero esta función, en definitiva, se realiza la mayoría de las veces en beneficio de las comunidades campesinas.

El «dominio de monte» de apropiación pública es, en efecto, en gran medida, el preponderante. Bienes forestales del Estado algunas veces son en la inmensa mayoría de los casos propiedades de los municipios que, bien ceden su uso a los habitantes, o

las mas de las veces, las explotan en beneficio de la comunidad. Así, el «latifundio de sierra» según la expresión de J. Bosque Maurel (2) no es, de hecho, sino la prolongación indivisa de la pequeña propiedad, o al menos queda finalmente a su servicio.

En la misma Serranía de Ronda representa, pese a la presencia de grandes dominios privados, unas 7.300 ha., es decir, una parte ligeramente superior a estos últimos y más de la mitad de la superficie de los montes o tierras de pastoreo extensivo. En otras partes constituye en bloques enormes de varios millares de hectáreas, el patrimonio casi exclusivo de los municipios en el Alto Andárrax, los Guájares y sobre todo la Alta Alpujarra, donde dentro del conjunto de los municipios más altos representa un 75% del territorio y la totalidad de los pastos de verano (3). Así, lejos de la estructura latifundiaría que dejaba suponer, en un primer análisis el estudio de la distribución de las superficies, la montaña es en realidad el asiento de un pequeño campesinado prácticamente exclusivo. No puede decirse lo mismo de numerosas fértiles vegas litorales.

La gran propiedad efectiva, cultivada, rica, se concentra en efecto en las cuencas costeras, donde dispone muy frecuentemente del tercio de las superficies y de un peso económico al menos equivalente. Ella sola constituye, de hecho, un obstáculo real a la influencia del pequeño campesinado. Aún no está generalizada: ciertas vegas la ignoran totalmente, las de Adra, Almuñécar, las del pie de las montañas de Coín, por no citar sino las más importantes. Se la vuelve a encontrar sobre todo, a fin de cuentas, en dos tipos de cuencas, —en las llanuras cerealistas como el centro de la Hoya de Málaga o el pasillo de flysch de Colmenar, y por otra parte en las grandes vegas azucareras, Motril o Vélez—, donde se presenta, por otra parte, bajo formas sensiblemente diferentes.

En las cuencas de cerealicultura seca, de las que el corazón de la Hoya de Málaga, alrededor de Cártama y Pizarra, puede servir como ejemplo los grandes dominios ocupan una parte importante: 20% del territorio de Cártama, 40% en Pizarra

(2) P. Carrión: *Los latifundios en España*. Madrid. 1932, pág. 439.

(3) Superficie de los bienes de propios: Capileira: 3.660 ha; Trevélez: 7.605 ha; Bérrichos: 5.100 ha; Mecina-Bombarón: 2.950 ha.

según los catastrós, mucho más si se excluyen las tierras regables o las plantaciones próximas a los pueblos, que se encuentran en mayor proporción en manos del Campesinado. Así, al igual que en las campiñas de la Baja Andalucía, la gran propiedad parece íntimamente ligada al cultivo seco de cereales, mientras desaparece casi completamente en las viejas vegas de pie de monte alrededor de Coín y de Alhaurín.

Estos dominios cerealistas son en lo esencial *nobiliarios*, con la excepción de algunas propiedades plebeyas (los Barrionovo, Alarcón, España o Navarro en Cártama), de dimensiones relativamente modestas por otra parte. La mayoría de ellos, vastos bloques de un solo propietario o asociación de elementos a caballo sobre varios municipios vecinos, no constituyen de hecho sino un eslabón del patrimonio poseído en otras provincias por las grandes familias terratenientes. Se harán notar así en el corazón de la Hoya los nombres de la vieja nobleza mezclados a veces, aunque raras veces, a los menos prestigiosos de una burguesía más tardíamente titulada: el Conde de Casapalma posee allí 1.790 ha., el Conde de los Gaitanes 1.380 ha., el Conde de Puerto Hermoso 1.200, el Duque de Abrantes 410, el Duque de Larios 257, el Conde de Elda 390, el Conde de Mieres 260, el Duque de Fernán Núñez, etc... El total se aproxima a las 5.500 ha., controladas por una aristocracia absentista que reside en Madrid o en las grandes ciudades andaluzas. Así, de las 2.700 ha. de gran propiedad en Pizarra, 43 % están controladas desde Jerez (Conde de Puerto Hermoso), 35% desde Madrid y 21% desde Málaga, cuyo papel se revela sorprendentemente modesto pese a la proximidad.

Ejemplos menos espectaculares pero de idéntica naturaleza podrían hacerse notar en otras partes, en la pequeña cuenca cerealista del Río Fuengirola, (municipios de Mijas y Fuengirola) donde el Marqués de Valenzuela poseía, en 1948, 251 ha. de las que la mitad es superficie sembrada, la Condesa de San Isidro 770 ha. de las que 115 son cultivadas. La gran propiedad nobiliaria se asocia un poco por doquier a las comarcas de «campiñas», muy limitadas después de todo, en la Andalucía mediterránea.

En las vegas azucareras, la de Motril-Salobreña sobre todo aunque también alrededor de Vélez, en el delta del Guadahorce, la gran propiedad regada no es menos importante, pero se

encuentra aquí concentrada enteramente en manos de los industriales que controlan las plantas azucareras. La fábrica controla la tierra, que debe asegurarle su aprovisionamiento. Así, en la cuenca de Motril, es casi el 40% de la superficie plantada, unas 750 ha. las que son controladas por las tres azucareras locales: Rosario, Azucarera Motrileña, Azucarera San Francisco y por los pocos propietarios acomodados que están asociados a las mismas. Más al oeste, en la provincia de Málaga, la concentración fundiaria de las tierras plantadas de caña es aún más fuerte: una sola familia, la de la Sociedad Azucarera Larios, posee la mejor parte de ellas, cerca de 2.000 ha., a principios de siglo repartidas por Vélez, Málaga y San Pedro de Alcántara. Tal familia conserva cincuenta años más tarde un verdadero dominio sobre las plantaciones de Vélez, Tórrrox y Nerja donde ella dispone en total de cerca de 1.100 ha. Solo en la vega de Vélez, la más importante, ella controla así el 70% de la superficie azucarera, 560 ha. de un total de 800 (4).

En resumen, el análisis de la estructura fundiaria hace aparecer perfectamente la especificidad de la Andalucía mediterránea en el seno del Midi Ibérico: la preponderancia de la micropropiedad se manifiesta aquí por doquier hasta el punto de aplastar a la sociedad rural, mientras que la aparición localizada de una potente propiedad foránea, grande o mediana, viene a accentuar la oposición muchas veces subrayada entre las zonas de vertientes y las llanuras litorales (5).

Es esta una situación que no deja de plantear problemas apasionantes. ¿Cómo explicar especialmente el peso, con tanta frecuencia exclusivo, del campesinado en esta región de Andalucía, cuando fuera de ella reina el latifundio? ¿Cómo comprender también la ausencia enigmática de dominios burgueses en los viñedos de Málaga o de la Contraviesa cuando la viticultura ha nacido sólo por la iniciativa urbana y ha vivido bajo su dependencia? ¿Por qué, finalmente, el litoral constituye una excepción en esta región tan generalmente controlada por el pequeño campesinado?

(4) Fuente: listas de propietarios de vega comunicadas por las «Comunidades de regantes» de Capileira y Bérricholes.

(5) J. Sermet: «La vega de Adra». *Est. Géo.* 1950, núm. 41. Obra citada. Páginas 695-711.

Pero sin duda conviene, antes de abordar estas cuestiones, consagrarse a un análisis más preciso de la sociedad rural, examinar los vínculos existentes entre propiedades y explotaciones y observar más concretamente a fin de cuentas la vida de estos campos tradicionales.

III. LA SOCIEDAD RURAL: EL REINO DEL PEQUEÑO CAMPESINADO

A) EL REINO DEL «PEQUEÑO CULTIVO»; REGIMENES DE TENENCIA Y PARCELACION DE LAS EXPLOTACIONES

El estudio de las explotaciones agrícolas, más aún que el de la propiedad fundiaria, ofrece serias dificultades que no permiten siempre delimitar el fenómeno con exactitud. Sin duda, ello es resultado de la asimilación de hecho que se establece muchas veces, en nuestras regiones, entre bien poseído y tierra explotada: los datos estadísticos refuerzan frecuentemente esta confusión corriente en las mentes. La realidad, es cierto, confirma la existencia de un vínculo evidente entre propiedades y explotaciones, cuyo número respectivo es muy vecino en muchos municipios. La imperfección de las fuentes (censos agrarios) no deja apenas dudas, sin embargo, en cuanto a los rasgos generales de la estructura de las explotaciones. Dos fenómenos destacan con fuerza en el conjunto de la Andalucía mediterránea:

– La preponderancia muy marcada de la explotación directa que reina en el 80% de las tierras y confirma el imperio de un campesinado explotante de sus bienes, que constituye la marca original de estas regiones.

– La ausencia casi total de vastas tenencias agrícolas, como consecuencia del fraccionamiento sistemático de la gran propiedad en pequeñas unidades de cultivo que conduce a una parcelación generalizada de las explotaciones más marcadas aún de lo que pudiera suponerse por el análisis de las estructuras fundiarias. En todas partes, incluso en los pocos sectores de grandes propiedades, el trabajo de la tierra es asunto de pequeños cultivadores.

1. La preponderancia de la explotación directa

Las superficies llevadas en explotación directa son por todas partes ampliamente mayoritarias: estructuras fundiarias y estructuras de explotación se hallan de este modo estrechamente ligadas en la mayoría de los casos. En ninguna parte las tierras trabajadas por sus propietarios representan menos de los 2/3 de la superficie agrícola censada en 1962.

Los resultados relativos al número de explotaciones, clasificadas según su forma de explotación, llevan a conclusiones comparables pero que permiten, sin embargo, una descripción más matizada (6).

El conjunto de las regiones de laderas es cultivado por explotantes -propietarios que controlan en todas partes más de los 3/4 y frecuentemente más de los 9/10 de las tenencias agrícolas. Por el contrario, dos sectores geográficos se destacan por una menor influencia de la explotación directa, que permanece difícilmente mayoritaria: el primero corresponde a los municipios de alta montaña, en las zonas más elevadas de la Serranía de Ronda y de Sierra Nevada, el segundo aparece aún con más nitidez en las cuencas litorales. Así, la parte de las explotaciones directas se reduce al 60% en Pizarra, en el corazón de la Hoya de Málaga, así como en Vélez para descender a menos del 50% en la vega de Motril-Salobreña.

Se observará que se trata, en los dos casos, de comarcas donde se afirman más que en otras partes las grandes propiedades. La correspondencia no es fortuita: el gran dominio en explotación directa es un efecto muy raro. El sistema del rico propietario ciudadano que delega sus poderes a un encargado es, en oposición lo que sucede en la Baja Andalucía, casi desconocido en nuestras regiones. Apenas si se encuentran algunos ejemplos aislados en las tierras de pastoreo extensivo de los Guájares o de la Serranía de Ronda y en las llanuras litorales alrededor de Málaga, Motril o Almería. Salvo en este último sector, no se trata sino de casos muy aislados. El bajo valle del Andarax cuya particularidad fundiaria ha sido señalada anterior-

(6) Fuentes: encuestas cerca de las «Hermandades de Labradores», de los servicios de Extensión Agraria y de las Comunidades de Regantes.

mente representa, de hecho, la única excepción notable a esta regla: la burguesía de Almería lleva aquí directamente la gestión de sus propiedades –medianas más que grandes– controlando la mayor parte de los huertos de agrios.

La explotación directa, evitando los grandes dominios, reviste pues, sobre todo, una significación campesina, y se identifica con la pequeña tenencia familiar, base técnica y social de la agricultura regional.

2. La desigual importancia de las exportaciones indirectas

I. La distribución de las explotaciones indirectas parece poder explicarse simplemente a la vista de las consideraciones precedentes: se espera que ella se calque sobre la geografía de la propiedad, imponiéndose en el gran dominio, debilitándose con el triunfo de la pequeña propiedad. Tal correspondencia se revela, en realidad muy imperfecta: la repartición de la explotación indirecta parece obedecer a reglas más complejas.

En un primer análisis, su importancia parece crecer en función de algunas tendencias geográficas:

- Se constata, de entrada, el aumento progresivo de su influencia de oeste a este.
- De otra parte, la explotación indirecta parece crecer sistemáticamente, en el seno de una misma región, en las cuencas y especialmente en las depresiones litorales.

Esta curiosa geografía parece resultar, en definitiva, de dos factores principales que tan pronto se combinan, como juegan aisladamente.

a) La presencia de la gran propiedad, sistemáticamente parcelada en una multitud de pequeñas tenencias, interviene siempre de forma evidente. Su relativa pujanza en las llanuras costeras explica normalmente el aumento de la explotación indirecta en las vegas litorales. Sin embargo, la explicación se queda incompleta y no permite comprender el crecimiento general de la explotación indirecta hacia el este o su presencia en sectores donde el gran dominio está ausente, en el litoral de la Contraviesa, por ejemplo.

b) El sistema de cultivo parece, por su parte, influir bastante

directamente sobre el modo de explotación. Así, el riego parece favorecer en general la aparición de las explotaciones indirectas, incluso en ausencia de la gran propiedad, mientras que la agricultura seca está mucho más completamente dominada por los explotantes-propietarios. Puede comprenderse de este modo, por una parte al menos, el crecimiento de la explotación indirecta a la vez en dirección hacia el este árido y sobre todo en las cuencas, a medida que se afirma la economía de regadío. El hecho queda, por otra parte, explícitamente demostrado por la encuesta: el número de propietarios –explotantes– desciende al 42 % en la vega de Salobreña, mientras se eleva a más del 90 % en los vertientes secos vecinos; igualmente un estudio reciente relativo a la provincia de Málaga muestra que arrendamiento y aparcería afectan a casi la mitad del suelo en los sectores regados, pero solamente al 20 % como media para el conjunto del territorio (7).

La regla no obstante merece ser precisada: la explotación indirecta parece, en efecto, estar ligada más especialmente a ciertos tipos de cultivos. Los huertos –es el caso de Almuñécar como del valle del Andárrax donde la explotación indirecta es muy rara–, son bastante poco favorables a ella. Por el contrario, se la ve desarrollarse manifiestamente con las especializaciones hortícolas en Almería, Adra, en el litoral de Albuñol y, más aún, con el monocultivo de la caña de azúcar.

A fin de cuentas, la conjunción de los dos factores esenciales –estructura fundiaria y sistema de cultivo– no aparece indispensable en absoluto: la explotación indirecta puede adquirir una gran importancia en el marco de la pequeña propiedad si ésta está regada (caso de las vegas hortícolas con frecuencia); igualmente su papel puede también volverse preponderante en secano cuando se impone la gran propiedad. Por eso no se la puede asimilar simplemente a un tipo de estructura fundiaria, ni a un sistema de cultivo. Su distribución no es, sin embargo, fruto del azar, sino que responde, por el contrario, a una lógica profunda.

La explicación última se debe a la tendencia sistemática de las unidades agrícolas a acercarse lo más posible a la superficie

(7) Según P. A. D. I. M. A.: *El desarrollo económico y social de Málaga*. Málaga. 1973, pág. 427.

que es capaz de cultivar una familia media; esta superficie óptima se reduce evidentemente en función de la intensidad de los cultivos practicados: cualquiera que sea la estructura de la propiedad la explotación aspira siempre a modelarse sobre el ideal campesino de la tenencia familiar. Por otra parte, la propiedad se fracciona automáticamente en unidades más pequeñas desde que su dimensión excede netamente de las fuerzas de la familia: caso de las regiones de grandes dominios, así como de las vegas de pequeñas propiedades con cultivos muy exigentes en mano de obra. A la inversa, cada vez que la propiedad se revela demasiado exigua, se busca redondearla con el arrendamiento hasta constituir una explotación suficiente para asegurar el pleno empleo de la familia y subvenir a su mantenimiento.

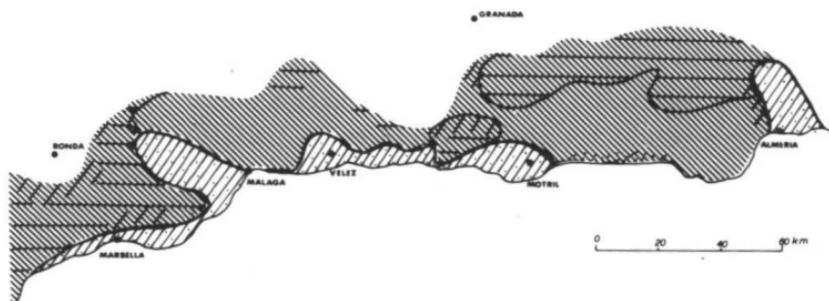
En definitiva, la explotación indirecta tiende pues a afirmarse desde que aparece una diferencia demasiado importante entre la dimensión de la propiedad, —demasiado grande o demasiado pequeña según los casos—, y el modelo de la pequeña tenencia familiar que trata siempre de imponerse en la Andalucía mediterránea.

Se vuelve a encontrar al mismo tiempo, en el plano de las modalidades de explotación, la oposición importante entre el interior y las cuencas litorales. La montaña y las laderas están marcadas por la preponderancia aplastante de los pequeños campesinos propietarios. La explotación indirecta, menos del 20 % del suelo en general, no juega aquí sino un papel marginal que se reduce en la montaña al alquiler de algunas tierras de «propios» para el pastoreo del ganado o un poco por doquier a alquileres parciales que sirven únicamente para redondear propiedades insuficientes. Por el contrario, cuencas y llanuras litorales presentan una situación más compleja, donde la aparcería y el arrendamiento adquieren un relieve particular hasta convertirse a veces en mayoritarios (Fig. 3).

La pequeña huerta de La Rábida en el litoral de Albuñol ilustra un caso con frecuente representado: pulverización generalizada de las tenencias donde la media anda por 1/4 ha, yuxtaposición de un grupo numeroso de aparceros en la categoría de los propietarios-explotantes-arendadores. De un total

FIG. 3. PROPIEDADES Y REGIMENES DE TENENCIA: CROQUIS ESQUEMATICO DE LOS TIPOS DE ESTRUCTURAS FUNDIARIAS

-  Pequeña propiedad exclusiva o preponderante, al menos en las tierras cultivadas.
-  Grande y mediana propiedad de las zonas cultivadas (1/3 del suelo al menos).
-  Grande y mediana propiedad de «monte» preponderante.
-  Explotación directa preponderante.
-  Explotación indirecta importante.
-  Propiedad municipal de «monte» exclusivo o preponderante.



de 114 explotaciones, estos últimos cultivan 36 tenencias, es decir el 32%: agricultores, no trabajan de hecho sino una parte de sus bienes de tamaño modesto, sin embargo, generalmente inferiores a 1 ha del cual ellos entregan de hecho, lo esencial en aparcería. Los aparceros por otra parte son los más numerosos, 52, es decir 45% del número de explotantes. Las tenencias correspondientes en lo esencial a la propiedad constituyen el resto, 23%.

El ejemplo de la vega azucarera de Salobreña es bastante comparable, pero hace aparecer por el contrario los destinos de la gran propiedad. En efecto, al lado de una multitud de pequeños propietarios, la azucarera Rosario agrupa 179 ha de caña que reparte anualmente entre 830 colonos, a razón de una veintena de áreas por cabeza (8). De estos últimos 280

(8) Igualmente, las tierras de la Sociedad azucarera Larios en Vélez (560 ha) están distribuidas entre más de 800 colonos.

El principio es el mismo en las pequeñas vegas vecinas de Nerja y Tórrrox, como lo era en los dominios cerealistas del centro de la Hoya de Málaga.

cultivan en otras partes alguna parcela de su propiedad y 550 son únicamente arrendatarios. El balance se establece pues finalmente como sigue:

- 550 cultivadores indirectos (52%)
- 280 cultivadores asociando propiedad personal y tierras en alquiler (27%)
- 225 cultivadores directos (21%)

2. *Tipos de explotaciones indirectas*

a) La preponderancia de la aparcería es, en la mayoría de los casos, manifiesta, mucho más de hecho que lo que hicieran pensar los resultados globales del Censo Agrario de 1962. Para éste, la aparcería, con el 7,7% de las superficies supera muy justo al arrendamiento (7,1% del suelo) a nivel de la Andalucía mediterránea en su totalidad. En realidad –salvo al oeste, en la provincia de Málaga–, la aparcería se impone siempre con diferencia y reina sobre un territorio dos veces más extenso que el del arrendamiento, tanto en las vegas como en los vertientes secos, tanto en el interior como en el litoral. Ella constituye, en el fondo, una fórmula tradicional que se mantiene perfectamente. Sin duda, esta preponderancia de la aparcería no es resultado del azar: traduce, por el contrario, una adaptación justificada a las condiciones del medio local.

La aparcería aparece, en efecto como la fórmula más rentable tanto para el arrendador como para el aparcero. Resulta en realidad, indisoluble del carácter de «pequeño campesino» de la sociedad rural y se calca sobre las flacas posibilidades financieras, sobre la pobreza de los arrendatarios. El pequeño agricultor, forzado a pagar el alquiler de su parcela, está de entrada demasiado desprovisto de numerario para aceptar el pago de una renta en metálico: prefiere, sin duda alguna, ceder una parte de la cosecha. Además, la aparcería le permite a la vez compartir los riesgos, siempre importantes de una mala cosecha, y dividir los gastos de la explotación que su pobreza no le permitiría soportar solo. La asociación con el propietario se torna entonces la mejor, la única solución, tanto en las comarcas de secano árido de las regiones orientales, donde las cosechas son harto aleatorias y los

riesgos máximos, como en las ricas vegas donde los gastos de cultivo —el estiércol, especialmente— se elevan considerablemente y grabarían de manera insoportable el presupuesto del explotante. Puede verse también un nexo estrecho entre esta predilección por la aparcería y la naturaleza mezquina, menuda, de la sociedad rural, así como con la rudeza frecuente de las condiciones físicas. Por ello, la aparcería no aparece solamente como un sistema de tradición sino, sobre todo, como una fórmula adaptada a las condiciones permanentes del medio.

El contrato no resulta menos interesante, por otra parte, para el arrendador, pequeño propietario por su lado e interesado también en compartir los riesgos y los gastos. Adquiere todo su valor sobre todo en el caso de cultivos ricos, exigentes en mano de obra, como la viña y las hortalizas: el arrendador obtiene entonces una parte importante de la cosecha con poco gasto, se beneficia así de mano de obra barata, producto del trabajo, de alguna forma mal retribuido del aparcero. Se concibe así que la fórmula haya encontrado mucho éxito tanto en las vegas hortícolas como en los viñedos.

La aparcería no reviste apenas, en la mayoría de los casos, formas particulares. Se trata de un contrato de «medianería», donde los gastos y el producto de la cosecha son divididos por partes iguales. El propietario proporciona la tierra, paga el impuesto, procura los aperos y eventualmente el animal de trabajo. El aparcero, por su parte, aporta esencialmente su trabajo y soporta, si hubiera lugar, los gastos de recolección cuando hay que recurrir a asalariados para esta ocasión (vendimias, recolección de frutas, por ejemplo). Los demás gastos son compartidos a medias: estiércol, abonos, pago del canon de riego, etc.

El mismo esquema común se vuelve a encontrar en todas partes, afectado acá o allá por múltiples variantes de detalle. A veces, el contrato no incluye más que el suelo y el producto de los árboles coplantados revierte enteramente al propietario (Serranía de Ronda, Alpujarra oriental). La duración del contrato es en general muy breve, sin que sea realmente precario: el contrato, casi siempre verbal, no cubre sino un año o dos (reminiscencia, sin duda, de la alternativa bienal) pero es renovado tácitamente a voluntad del arrendatario. Así, se conocen familias de aparceros disfrutando de la misma tierra de padres a hijos sin

poseer un verdadero contrato a largo plazo. Tal es la fórmula habitualmente en uso que se encuentra especialmente en las vegas, cerealistas y hortícolas, en Almería, Adra, en la costa de Albuñol, en la Alta Alpujarra, así como en los viñedos del Andáraz o de la Contraviesa. En el caso de la viticultura, los contratos son de hecho extremadamente variados en el detalle: las grandes inversiones para mejoras duraderas corren generalmente a cuenta del propietario (reparación de muretes, renovación de cepas, etc.), pero el agua de riego (en el caso del Andarax) está unas veces a cargo únicamente del arrendador, otras veces es compartido por ambas partes. La parte del fruto que revierte al aparcero es igualmente variable, según la calidad de la viña: crece por encima del 50% en el caso de cepas viejas, de tierras de mediocre calidad o mal regadas.

El contrato-tipo de aparcería de tipo «fifty-fifty» se modifica, por otra parte, en beneficio del arrendatario cada vez que se degrada el valor de la tierra, en las regiones de clima extremo. Se encuentran también fórmulas un tanto especiales en los secanos áridos de Almería, así como en la alta montaña. En los campos castigados por la sequía al este de Adra, la aparcería puede de hecho revestir tres aspectos diferentes. La aparcería a mitad del fruto continúa prevaleciendo en los sectores normalmente regados. Por el contrario, desde que el riego se vuelve aleatorio, dependiente del desbordamiento de las «ramblas» (riego de boquera), son los 2/3 de la cosecha los que revierten al aparcero que, en contrapartida, se encarga de todos los gastos de cultivo y especialmente de las semillas y de la conservación de los muretes. El contrato se hace aún más ventajoso para el aparcero en el caso de las tierras secas puesto que él conserva entonces los 3/4 de la producción bastante aleatoria, todo hay que decirlo. De hecho, el propietario se contenta así con sacar una modesta renta fundiaria, sin participar en los riesgos de cultivo: el arrendador no está ya realmente interesado en la utilización de la tierra y la aparcería se encuentra, en definitiva, desnaturalizada.

Las altas tierras de cultivos temporales de verano, en Sierra Nevada, ofrece igualmente ejemplos específicos de aparcería. Se trata quizás de contratos de aparcería «a terceras» hoy desaparecidos, pero que presentan el interés de subrayar el cuidado de

compartir los riesgos en condiciones difíciles. En efecto, en este caso, el arrendador, él mismo gran agricultor del municipio, con frecuencia, se asocia con dos aparceros diferentes a los que él se contenta con confiar la tierra, una parcela regable en un vallejo de la zona de pastos de altura. El primer aparcero asegura los trabajos de cultivo, las siembras, el estercolado, y el segundo se encarga de la recolección. La cosecha se reparte entonces a razón de un 40% para el arrendador y de un 30% para cada uno de los aparceros (9).

b) La rareza del verdadero arrendamiento. Este no aparece claramente sino al oeste de nuestra región, en las comarcas de Málaga. Tal vez deba buscarse la razón de ello en la menor agresividad de la sequía, que hace temer menos riesgos para las cosechas o en una conciencia más evolucionada del valor del trabajo que lleva al cultivador a preferir pagar una renta fija en dinero antes que pagar con su esfuerzo. De hecho, tal vez no se trate aquí sino de una situación reciente: como en otras partes, parece que la aparcería prevalecía aquí antaño.

El arrendamiento no reviste, en definitiva, una importancia notable y tradicional sino en algunas situaciones muy particulares donde adopta, por otra parte, formas a veces ambiguas.

El primer caso corresponde a los vastos pastos de altura municipales de los pueblos más altos de la Alpujarra. Cada primavera, las municipalidades conceden su uso mediante subasta al ganadero que ofrece más, quien no es, de hecho, sino el representante de la masa de pequeños pastores entre los cuales repartirá el coste del arrendamiento. El contrato escrito fija rigurosamente la fecha de entrada de los rebaños, generalmente el 1 de marzo, y la de su descenso de nuevo, el 30 de septiembre. El determina igualmente con precisión la carga máxima admitida, variable, por otra parte, según los períodos de agostadero: así para Capileira, 500 cabezas de ovino solamente, salvo del 1 de julio al 31 de agosto en que se podrán alcanzar las 3.000 cabezas. El firmante adquiere únicamente la responsabilidad de hacer respetar los términos del contrato.

Es esta, de hecho, una forma de arrendamiento caracterís-

(9) Véase a este propósito E. Luque Baena: *Estudio Antropológico-social de un pueblo del Sur*. Granada. 1975.

tico, pero que no afecta sino a una parte muy marginal de nuestras regiones y a un modo particular de utilización del suelo. Ella no modifica apenas la preeminencia habitual de la aparcería.

El segundo caso no es muestra de un tipo simple de arrendamiento sino más bien de una fórmula híbrida, intermedia entre el arrendamiento y la aparcería. Se trata de un sistema de atribución de las tierras de la gran propiedad azucarera a los pequeños colonos de Motril, Vélez y antaño Málaga, sistema que tanto puede considerarse bajo el ángulo del arrendamiento, como de la aparcería.

En el arrendamiento, el contrato que liga a la azucarera y al colono exige prestado el pago de una renta anual en dinero y la no participación del propietario en los gastos de cultivo y de recolección, enteramente a cargo del «cañero». Sin embargo, el arrendatario está lejos de quedar libre del control del propietario, una vez pagado el alquiler del suelo. ¡Bien al contrario! Señalemos de entrada que la renta fundiaria, si bien reglada en metálico, está de hecho, como en el caso de la aparcería, fijada por adelantado como equivalente a una fracción de la cosecha, módica por otra parte, que varía de 1/3 a 1/5 (37% en las mejores parcelas, 31, 25 y 20% en las más mediocres). Sobre todo, el contrato comporta obligaciones extremadamente limitativas que no dejan margen alguno al agricultor; está concebido, en el fondo, para satisfacer a las exigencias de la industria azucarera y a su aprovisionamiento regular en materia prima. Así, el colono se ve rigurosamente obligado a cultivar toda su tenencia en caña de azúcar, con exclusión de cualquier otra especulación, durante los cuatro años que dura el contratado en función del ciclo habitual de la caña. Por otra parte, le resulta absolutamente imposible disponer libremente de su cosecha, que debe entregar integralmente a la azucarera propietaria. Esta última, finalmente, interviene incluso para imponer la variedad de caña a cultivar y para determinar las técnicas de plantación. Abonos y plantones son generalmente suministrados por la azucarera cuyo valor deduce, así como la renta del suelo, en el momento de pagar la entrega de caña aportada por el cañero. Como puede verse, éste último se encuentra reducido a una completa dependencia frente a su propietario, dependencia muy

alejada del principio del arrendamiento, lo que resulta más duro aún que la asociación que liga, en un pie de igualdad, al aparcero y al propietario.

Es ésta una fórmula muy especial, bastante representada, que afecta a varios millares de colonos en las vegas azucareras entre Motril y Málaga, pero que no puede ser clasificada simplemente dentro del marco del arrendamiento salvo por comodidad y por respetar la costumbre establecida en este caso.

c) La frecuencia de los aprovechamientos asociados debe, finalmente, ser destacada si se pretende adquirir una imagen fiel de la situación. La importancia de la aparcería, la del colono azucarero, no es en efecto sino relativa y no se afirma realmente sino en algunos sectores determinados, esencialmente en las llanuras litorales. Estas excepciones, por notables que puedan ser, no deben hacernos perder de vista el fenómeno mayor que es, casi por doquier, la enorme preponderancia del pequeño cultivo directo. También, con mucha frecuencia, arrendamiento o aparcería no revisten valor alguno sino en función de la pequeña propiedad familiar a la que ellos sirven como simple complemento. La tenencia familiar, juzgada como demasiado exigua, se ve así corrientemente redondeada con una o varias parcelas en alquiler. El fenómeno es general, pero difícil de estimar exactamente por falta de estadísticas de conjunto. Algunos sondeos serán suficientes, sin embargo, para demostrar su importancia.

En las llanuras litorales, allí mismo donde la explotación indirecta tendería a imponerse, ésta se ve por doquier batida en brecha por la tenencia de aprovechamiento asociado. Ya hemos evocado el ejemplo de la vega de Salobreña, en el corazón del feudo de las azucareras, así como el de La Rábida, en zona de cultivos hortícolas.

Las comarcas de vertientes, dominio por excelencia del pequeño cultivo directo, ven también la mayor parte de sus superficies explotadas indirectamente integrarse en el marco del aprovechamiento asociado. Tal es el caso de la región del Alto Genal donde la mayoría de los propietarios-explotantes se adicionan alguna parcela en arrendamiento. El mismo fenómeno se da igualmente en la Alta Alpujarra: en Béorghules, en la vega, 70% de las explotaciones en aparcería (que no representan, por

otra parte, sino el 14% de las tenencias) son de hecho explotaciones que reagrupan parcelas personales y otras en alquiler. Se podrían así multiplicar los ejemplos. Contentémonos, para terminar, con evocar el de los viñedos regados del Alto Andárrax, tan demostrativo a este respecto. En efecto, las encuestas realizadas en Rágol, Istinción, Ohanes y Canjáyar revelan que, sobre un fondo de pequeño cultivo directo, el número de tenencias llevadas en aprovechamiento asociado se avecina al 50% del total de explotaciones. Los arrendadores son casi siempre micropropietarios que no tienen medios para cultivar por sí mismos su parcela, pero sacan de este modo de ella una pequeña renta. Entre ellos, los jubilados son los más numerosos (los 4/5 de los arrendadores en Ohanes) y sucede con frecuencia que el aparcero es un pariente próximo del propietario, su hijo o yerno en muchos casos. Elemento significativo, añadamos finalmente que la frecuencia de la «aparcería asociada» alcanza su máxima cota en la categoría bien definida de las explotaciones familiares (entre 0,5 y 2 hectáreas aquí) para esfumarse, por el contrario, al nivel de las muy pequeñas tenencias y de las explotaciones algo más vastas.

Porcentaje de explotaciones que recurren al aprovechamiento asociado en el viñedo del Alto Andárrax (Almería), según el tamaño de las explotaciones

	<u>< 50 áreas</u>	<u>50 áreas a 1,5 ha.</u>	<u>1,5 a 2 ha.</u>	<u>> 2 ha.</u>
Rágol	25 %	50 %	54 %	
Ohanes	24 %	51 %	55 %	

Aquí, como en toda la Andalucía mediterránea, la naturaleza del aprovechamiento asociado, tal como la define el cuadro anterior y su papel por todas partes notable, traducen claramente una verdad esencial: la preocupación permanente por alcanzar el rango de explotación familiar a partir de un núcleo de propiedad que, en numerosos casos, se revela insuficiente y obliga a buscar un complemento de tierras. Así se revelan sin duda los rasgos fundamentales de la sociedad agrícola regional:

su vocación profundamente campesina y la tara omnipresente del microfundismo.

Conclusión: El imperio uniforme de la microexplotación

La estructura de la propiedad deja subsistir, pese a la aplastante preponderancia de los pequeños bienes, un contraste marcado, por el hecho de la existencia en la costa de algunas ricas y grandes posesiones. El análisis de los modos de aprovechamiento, al revelar el fraccionamiento sistemático de la gran propiedad en minúsculas unidades de cultivo, borra esta oposición y uniformiza la explotación del suelo bajo el molde homogéneo de la muy pequeña tenencia. Así, la Andalucía mediterránea, sobre todo si se la compara con las otras Andalucías, reencuentra su unidad campesina y su originalidad.

Resulta, en el plano de la estadística, una atomización generalizada de las explotaciones agrícolas, que subraya el Censo agrario de 1962. Los resultados no necesitan comentarios: los 9/10 de las explotaciones disponen de menos de 10 hectáreas y los 3/4 no alcanzan ni siquiera las 5 hectáreas. Entre las 10 y las 50 hectáreas, su número se reduce por doquier a menos del 10% del total, para reducirse por encima de estos límites a valores ínfimos.

Los escasos ejemplos precisos que siguen demuestran perfectamente, para finalizar, la homogeneidad del parcelamiento agrario que se verifica igualmente en las cuencas, las laderas o la montaña.

En las comarcas altas, la inmensa mayoría de las explotaciones se sitúan por debajo de las 10 hectáreas. En el corazón de la Serranía de Ronda, prácticamente desprovista de regadío, el caso de Alpandeire, evocado en el cuadro que sigue, subraya la atomización de las tenencias, donde las más numerosas se reparten alrededor de las cinco hectáreas, frente a algunos raros dominios pastoriles de mediocre interés. Se notará también cómo las explotaciones se articulan sobre la estructura de la propiedad: su número es apenas inferior a las cotas catastrales y no traduce apenas reagrupación de la tierra a nivel de las unidades agrícolas.

Alpandeire (Serranía de Ronda)

Propiedades

(número)	190	120 (63 %)	42 (22 %)	16 (8,4 %)	6 (3,1 %)
	152	122 (80,2 %)	13 (8,5 %)	12 (7,9 %)	5 (3,3 %)
Total		< 10 ha.	10-20 ha.	20-100 ha.	> 100 ha.

Fuente: Hermandad Sindical de Labradores y Catastro.

En los sistemas de riego de montaña, como es el caso de la Alta Alpujarra, la atomización es lógicamente más acusada aún: en la vega de Bérricholes, el 96% de las explotaciones tienen menos de 5 ha y abarcan la mayoría del suelo (59%). Los 3/4 de los agricultores disponen, de hecho, de tenencias inferiores a 1 ha.

Alta Alpujarra Granadina: Vega de Berchules

	< 0,5	0,5-1	1-2	2-3	3-5	5-10	10-20	> 20
Número	276	94	46	16	21	12	5	2
	472	58 %	20 %	10 %	3,5 %	4,5 %	2,5 %	1 %
					96 %			
Superficie	64,5	62,5	62,5	37	83	88	60	65,5
	523 Ha.	12 %	12 %	12 %	7 %	16 %	17 %	11,5 %
					59 %			12,5 %

Fuente: Comunidad de Regantes.

Las laderas vitícolas de la Contraviesa o de los Montes de Málaga ofrecen un aspecto poco diferente donde la casi totalidad de las explotaciones disponen de menos de 5 hectáreas.

Las cuencas regadas, finalmente, en el litoral principalmente, revelan un fraccionamiento de las explotaciones que hace desaparecer toda traza de la gran propiedad cuando ésta existe. Así, en Motril, las tenencias inferiores a 5 ha representan el 80% de las explotaciones y cubren el 71% del suelo.

Vega de MOTRIL: explotaciones azucareras.

	< 1	1-2	2-5	5-10	10-15	> 15
Número ...	993	197	92	32	8	5
1.593 ...	74,8 %	14,8 %	6,9 %	2,4 %	0,6 %	0,5 %

Superficie .	745	282	283,5	134,5		
1.445 ha.	51,5 %	19,5 %	19,7 %	9,3 %		
	<u>71 %</u>					

Fuente: Tazmias.

Igualmente, en Alhaurín el Grande, en el pie de monte regado que limita la Hoya de Málaga, las explotaciones son apenas menos numerosas que la multitud de cotas catastrales. El parcelamiento de las más pequeñas unidades agrícolas, ligeramente menor que el de la propiedad en el estrato inferior a 1 ha, se marca, por el contrario, con un máximo de fuerza entre 1 y 5 ha. A fin de cuentas, la estructura de las explotaciones se calca casi exactamente aquí sobre la de la propiedad: 93% de las explotaciones frente a 91,5% de las cotas catastrales permanecen inferiores a 5 hectáreas.

En definitiva, en las vegas azucareras o en los viejos pies de monte regados, lo mismo que en los emparrados del Alto Andárrax, la microtenencia raramente superior a 2 hectáreas domina con mucho.

Por doquier, propietario o no, el pequeño cultivador reina, sólo, en los campos de la Andalucía mediterránea.

B) LOS COMPONENTES DE LA SOCIEDAD RURAL TRADICIONAL

A grandes trazos, la estructura de la sociedad rural se afirma con suficiente nitidez. Dos temas se desprenden de ella, con la suficiente fuerza como para subrayar la originalidad de la Andalucía mediterránea:

Estas tierras, de entrada, son casi exclusivamente agrícolas: los oficios de la tierra, hasta 1950 aproximadamente, representan aquí en conjunto más del 90% de las actividades y con

frecuencia la casi totalidad. El hecho es común y característico de comarcas tradicionales, atrasadas.

Sobre todo, *la sociedad se revela aquí poco diferenciada, homogénea en su naturaleza campesina, y pobre*: de hecho, todo el mundo, o casi todo, es a la vez pequeño propietario-explotante y un poco jornalero, si es preciso. Situación que no sorprende, de hecho, y que dejan prever los análisis precedentes pero que, por el contrario, contrasta vigorosamente con la de las campiñas de la Baja Andalucía, donde se oponen tan violentamente una élite terrateniente y la masa del proletariado agrícola.

1. A consecuencia del fraccionamiento de la tierra y de las explotaciones, el empleador agrícola así como el asalariado permanente están, en efecto, poco representados, y cuando existen, constituyen una especie de excepción.

Las explotaciones de talla suficiente como para tener que recurrir al empleo de obreros permanentes están, las más de las veces, ausentes o reducidas a casos individuales. La jerarquía social está incompleta, truncada por la cima: el patrón-empleador falta. Totalmente desconocido en las regiones de vertientes no adquiere importancia, sino al nivel de las cuencas litorales, donde representa, por otra parte, raramente más del 10 % de los efectivos censados.

Tampoco se trata aquí de grandes propietarios como se encuentran en la Baja Andalucía utilizando decenas de obreros, sino solamente de explotantes medios a quienes basta en general con 2 ó 3 asalariados permanentes y muchas veces con uno solo.

El obrero agrícola, «bracero» de profesión, sin otros recursos, es, en consecuencia, bastante raro, por falta de necesidades de mano de obra permanente. No constituye apenas, en el mejor de los casos, más que el 5 al 10% del total de los activos agrícolas: tal es el caso, lógicamente, de ciertas depresiones costeras, en Motril, Vélez-Málaga (5%) o en la Hoya de Málaga (5% en Pizarra, 15% en Coín). En otras partes, los empadronamientos municipales no señalan ni siquiera su existencia.

Así desaparecen las clases sociales que caracterizan con tanta frecuencia los campos de la Andalucía occidental. Salvo en sectores limitados, la sociedad se ve, de cualquier manera, desprovista de sus estratos superiores e inferiores: no subsiste aquí, en un 90% ó 100% de los casos, sino una categoría intermedia, un

campesinado pobre cuyo contenido aparece, por otra parte, menos homogéneo de lo que pudiera creerse.

2. La diversidad de la sociedad campesina. «Todo el mundo aquí es propietario»: esta pequeña frase tan frecuentemente oída en los ayuntamientos resume bastante bien la situación. No obstante, ella merecería verse completada con una fórmula semejante: «todo el mundo (o casi todo) es también jornalero». En efecto, el modelo social hacia el cual tiende aquí el hombre del campo es el del pequeño explotante familiar, individualista, capaz de bastarse a la vez con el trabajo de la familia y con los recursos de su tierra: ideal, de hecho, a veces realizado, pero frecuentemente también batido en brecha por la necesidad.

Es raro, en efecto, que la explotación familiar pueda satisfacer exactamente, y en todo momento, a sus necesidades de mano de obra. El calendario agrícola impone sus limitaciones, sobre todo en el caso de los sistemas especializados (viña, producción frutera), hace suceder a los períodos de punta, tras la recolección principalmente, donde el recurso a la ayuda exterior se torna indispensable, épocas de menos trabajo donde, sobre todo en ausencia de la ganadería, el subempleo resulta aparente. Una parte de la mano de obra familiar queda entonces disponible y —el hijo la mayoría de las veces— puede ofrecerse a la «jornada». Así, aunque equilibrada, la pequeña explotación campesina puede a la vez ser utilizadora de jornaleros y proveedora de mano de obra temporal. El asalariado temporal está así estrechamente ligado a la agricultura campesina. Con demasiada frecuencia, finalmente, la tenencia campesina se confina al microfundismo y se revela, por sí sola, incapaz de subvenir a las necesidades familiares y de utilizar las fuerzas disponibles. Así se desprende un grupo muy numeroso de campesinos-jornaleros, pequeños propietarios al mismo tiempo que asalariados eventuales.

Toda la sociedad agrícola se organiza, en definitiva, alrededor de dos elementos fundamentales, el campesino y el jornalero «eventual», que se matizan hasta el infinito y se combinan hasta definir, en el detalle, situaciones muchas veces muy complejas, que oscilan entre el estado de «campesino-jornalero» y el de «jornalero-campesino». Es, en definitiva, la parte respectiva de los recursos propios del agricultor y de las rentas generadas

en el exterior la que sólo permite precisar estadísticamente el límite de las dos categorías y esquematizar una confusa estructura.

El equilibrio numérico que se establece entre las dos categorías esenciales de la sociedad rural —mitad campesinos, mitad jornaleros— aparece a veces roto en beneficio de unos o de otros. Los jornaleros tienden a imponerse más o menos netamente en las regiones de agricultura especializada, en las laderas vitícolas, en las cuencas, allí donde la pulverización de las tenencias se agrava, al tiempo que las especulaciones dominantes imponen «puntas» de trabajo muy marcadas, que exigen el recurso sistemático al asalariado estacional. En el segundo caso, el de las cuencas litorales, la existencia de algunas explotaciones de mayor envergadura conlleva incluso excepcionalmente una diferenciación sensible de la sociedad, donde aparecen entonces una minoría de empleadores y un grupo más importante de verdaderos obreros agrícolas permanentes.

En otras partes, en las economías más cerradas de montaña, el pequeño policultivo tradicional favorece más la preponderancia de los pequeños campesinos, mientras la costumbre de la ayuda mutua reduce tanto el papel de los jornaleros.

Pues, podría resumirse de forma esquemática la estructura social de los campos de la Andalucía mediterránea distinguiendo algunos grandes conjuntos geográficos:

– La zona litoral se individualiza una vez más, al menos en varias de sus cuencas, gracias a una apertura del abanico de la jerarquía social, que apenas conocen las otras regiones. La pirámide, aquí, es completa, desde el rico agricultor-empleador hasta el obrero agrícola permanente, pasando por el campesino y el jornalero eventual. También globalmente los activos agrícolas asalariados (jornaleros y obreros fijos) son ampliamente mayoritarios y pueden representar hasta 3/4 de los efectivos empleados en la agricultura.

– Las laderas de agricultura especializada, la Contraviesa por ejemplo, presentan, por el contrario, una estructura social reducida ya a los dos términos fundamentales constituidos por los campesinos y los jornaleros. Empleadores y asalariados permanentes están prácticamente ausentes. Es significativo, por otra

parte, notar la importancia de los jornaleros, tan numerosos muchas veces como los campesinos.

— Las zonas de montaña de policultivo tradicional se diferencian de las precedentes por la reducción notable del papel de los jornaleros que, la mayoría de las veces, representan menos de 1/5 de los efectivos agrícolas. El pequeño campesino domina entonces considerablemente, recurriendo a la ayuda mutua en caso de necesidad, antes que a los servicios de asalariados estacionales. La escasez del número de jornaleros no significa en absoluto, por otra parte, un mayor acomodo del campesinado. Ello no traduce apenas, en el fondo, sino menores necesidades en mano de obra estacional, resultado de una menor especialización económica. La pobreza no es menos sensible que en otras partes, ni los microfundistas menos numerosos. Por el contrario, estos últimos sufren aquí de la falta de empleos temporales en las explotaciones del pueblo y deben entonces encontrar un complemento de recursos fuera de la agricultura o partir en busca de trabajos estacionales a los campos vecinos.

CONCLUSION

La Andalucía mediterránea es tan profundamente campesina como montañesa. No obstante, matices internos bastante acusados en cuanto a la apropiación del suelo y a los modos de aprovechamiento permiten diferenciar laderas y montañas y, sobre todo, llanuras litorales y vertientes: una correlación estrecha se establece pues entre los diversos tipos de estructuras agrarias y las grandes familias de sistemas agrícolas.

En este estadio del análisis, las correspondencias estrechas que asocian sistemas agrícolas y medios físicos por una parte y sistemas agrícolas y estructuras sociales por otra, aparecen separadamente de una claridad indiscutible. Confundidas, ellas ponen en evidencia una relación estrecha entre sociedades y medios naturales cuya significación profunda es por el contrario mucho más ambigua, pero afecta sin duda al corazón de la explicación. ¿Cómo interpretar el fenómeno que concede únicamente a las llanuras litorales el monopolio de las grandes

propiedades y, sobre todo, hace de la montaña el dominio exclusivo del campesinado?

Las relaciones son tan rigurosas, sistemáticas, que puede uno preguntarse si no habrá que ver en ello la expresión de *un verdadero determinismo físico*, como si el medio natural implicara irremediablemente fórmulas agronómicas y estructuras sociales específicas. Se comprende bien —a nivel de las comarcas de vertientes sobre todo—, el encadenamiento lógico que conduce a tal situación: la montaña, naturalmente desprovista de aptitudes reales para la ganadería, no se presta bien sino a ciertas fórmulas agrícolas que, a su vez, no son apenas compatibles salvo con las estructuras fragmentadas del campesinado. De hecho, es así, y por ello el fenómeno montañoso parece constituir el término último de la explicación.

En realidad es presentar exageradamente la vocación exclusiva del medio de vertientes para la agricultura. Pues bien —como hemos dicho antes—, la facultad agrícola de la montaña no tiene nada de absoluto: sin duda, los pastos son harto mediocres, pero al menos podrían alimentar a una ganadería extensiva sobre grandes espacios. La fatalidad agrícola, en resumen, no se vuelve absoluta más que en relación con el desmenuzamiento fundiario, y, se podría igualmente imaginar una vida rural de montaña —a la inversa de lo que se produce—, fundada en un sistema pastoril de grandes explotaciones. Y entonces, la explicación final parece resultar no de un determinismo físico cualquiera sino más bien de una *elección de sociedad*: es, por ejemplo, el desmenuzamiento fundiario el que implica una fórmula de producción suficientemente intensiva y el rechazo de un sistema de ganadería que las condiciones naturales condenan aquí a una mediocridad incompatible con las necesidades de la pequeña tenencia.

En definitiva, la montaña no comporta por sí sola ni fatalidad agrícola ni fatalidad campesina. Por el contrario, limitaciones sociales y naturales añadidas limitan tan estrechamente las posibilidades de elección económica que ellas crean entonces un verdadero determinismo. El principio último de explicación de la vida rural reside, en la Andalucía mediterránea, en *la asociación íntima del hecho montañoso y del fenómeno campesino*.